



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los informes rendidos tanto por la empresa de telecomunicaciones Claro como por la Dian y la EPS Asmetsalud SAS, atendiendo el requerimiento del Despacho, se puede observar que tales entidades informan dirección del lugar en el cual según sus bases de datos pudiera ubicarse al señor Jeison Mauricio Rodríguez Díaz, la cual se relaciona a continuación y serán puestos los informes en conocimiento de la parte actora a efectos de agotar el trámite de que tratan los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 a saber:

- CLARO informa como direcciones:
La CARRERA 20 A SUR 10 – 22 BARRIO MARBELLA de Jamundi - Valle.
La CR 5 SUR Nro. 10 C25 PORTALES DE JAMUNDI.
- DIAN informa como dirección:
La CR 20 A SUR 10 22 del Municipio de Jamundí.
- ASMETSALUS EPS SAS informa como dirección:
La CRA 20 A SUR No 10 – 22 del Municipio de Jamundi.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y se pongan en conocimiento de la parte interesada dentro del presente asunto los informes rendidos a través del correo institucional del Despacho por las entidades Claro, Dian y Asmetsalud.

SEGUNDO: REQUERIR tanto a la parte demandante como a su apoderado judicial para que procedan con el trámite de la notificación personal con el demandado Jeison Mauricio Rodríguez Díaz de que tratan los artículo 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 en las direcciones aportadas por las entidades Claro, Dian y Asmetsalud, dentro de un termino que no puede exceder a los 30 días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32495be8d5358253bc4809d1606eca4776c19101b050ef1c13ee9ff461751a3e**

Documento generado en 24/05/2023 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>